

PROYECTO DE LEY 09418/2024-CR “LEY QUE MODIFICA LOS ARTICULOS 1º, 2º Y 3º DE LA LEY N° 28528, LEY QUE REGULA EL TRASLADO DE MERCANCIAS CON DESTINO A LA ZOFRATACNA, CETICOS Y TERCEROS PAISES”.



Artículo 1º.- Objeto de la Ley

La presente ley tiene par objeto de modificar los Artículos 1º, 2º y 3º de la de la Ley 28528 Ley que regula el traslado de mercancías con destino a la ZOFRATACNA, los CETICOS y terceros países.

Articulo 2.- Modifíquese el titulo y los artículos 1º, 2º y 3º de la de la Ley 28528 Ley que regula el traslado de mercancías con destine a la ZOFRATACNA, los CETICOS y terceros países en los siguientes términos:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

Fundamentos de Normativa

El desarrollo descentralizado es clave para el crecimiento sostenible del país. En este contexto, mejorar la competitividad logística y atraer inversiones, especialmente en las regiones norte y sur, es fundamental. El Terminal Portuario de Chancay impulsará la economía, reduciendo costos y tiempos logísticos para fortalecer la conexión comercial con Asia. Además, las Zonas Especiales de Desarrollo y la Zona Franca de Tacna fomentan la inversión y el crecimiento industrial y comercial. Integrar estos proyectos potenciará el desarrollo económico descentralizado y contribuirá a la recuperación económica, maximizando los beneficios del puerto para el país.

Ampliación de Alcance según el Proyecto de Ley

El desarrollo descentralizado es clave para el crecimiento sostenible del país. En este contexto, mejorar la competitividad logística y atraer inversiones, especialmente en las regiones norte y sur, es fundamental. El Terminal Portuario de Chancay impulsará la economía, reduciendo costos y tiempos logísticos para fortalecer la conexión comercial con Asia. Además, las Zonas Especiales de Desarrollo y la Zona Franca de Tacna fomentan la inversión y el crecimiento industrial y comercial. Integrar estos proyectos potenciará el desarrollo económico descentralizado y contribuirá a la recuperación económica, maximizando los beneficios del puerto para el país.



MARCO NORMATIVO

Las leyes peruanas promueven la descentralización y el desarrollo económico en todas las regiones del país. La Constitución establece que la descentralización es clave para el progreso, mientras que la Ley N° 30446 impulsa las Zonas Especiales de Desarrollo (ZED) para atraer inversiones y generar empleo. Además, el Gobierno busca mejorar la inversión y la competitividad a través del comercio exterior. Para cumplir con estos objetivos, es necesario actualizar la Ley N° 28528 y permitir que más puertos del país participen en el transporte de mercancías, fortaleciendo la economía y generando más oportunidades en diversas regiones.



EFECTO DE LA VIGENCIA DE LA NORMA PROPUESTO SOBRE LA LEGISLACIÓN

La norma propuesta amplía los alcances de la Ley Nro. 28528 autorizando el traslado marítimo de mercancías por cualquier puerto del país y no solamente para el Callao como inicialmente había previsto.

ANÁLISIS COSTO - BENEFICIO

La norma propuesta amplía los alcances de la Ley Nro. 28528 autorizando el traslado marítimo de mercancías por cualquier puerto del país y no solamente para el Callao como inicialmente había previsto.

CUADRO COMPARATIVO

ANTES	PROPUESTA
Ley Nro. 28528	Proyecto de Ley Nro. 9418
Artículo 1º.- Traslado de mercancía con destino a la ZOFRATACNA Autorizase, bajo control aduanero, el traslado de mercancías por vía marítima ingresada por el Puerto del Callao hacia los Puertos de Ilo y Matarani, para su destino final, los Depósitos Francos de la ZOFRATACNA. El traslado, se efectuará con la sola presentación de la Solicitud de Traslado, acogándose a los procedimientos y beneficios tributarios contemplados en la Ley Nº 27688, modificada por la Ley Nº 27825. Dicha autorización es aplicable para la salida de mercancías por vía marítima proveniente de los Depósitos Francos de la ZOFRATACNA por los Puertos de Ilo y Matarani, hacia el Puerto del Callao, para su destino final al exterior. Lo indicado en los párrafos anteriores regirá para la Zona Franca y la Zona Comercial de Tacna por el plazo que establece su ley.	Artículo 1º.- Traslado de mercancía con destine a la ZOFRATACNA Autorizase, bajo control aduanero, el traslado de mercancías por vía marítima <u>ingresada por cualquier Puerto del País sea público o privado</u> hacia los Puertos de Ilo y Matarani, para su destine final, los Depósitos Francos de la ZOFRATACNA. El traslado. Se efectuara con la sola presentación de la Solicitud de Traslado, acogándose a los procedimientos y beneficios tributarios contemplados en la 27688, modificada por la Ley Nro. 27825; Dicha autorización es aplicable para la salida de mercancías por vía marítima proveniente de los Depósitos Francos de la ZOFRATACNA para los Puertos de Ilo y Matarani, <u>ingresada por cualquier Puerto del País sea Público o Privado</u>, para su destino final al exterior. Lo-indicado en los párrafos anteriores regirá para la Zona Franca y la Zona Comercial de Tacna par el plazo que establece su ley.

ANTES	PROPUESTA
Ley Nro. 28528	Proyecto de Ley Nro. 9418
Artículo 2º.- Traslado de mercancía con destino a los CETICOS Autorízase, bajo control aduanero, el traslado de mercancías por vía marítima ingresadas por el Puerto del Callao hacia los Puertos de Ilo, Matarani y Paita para su destino final a los CETICOS de Ilo, Matarani y Paita, respectivamente. El traslado se efectuará con la sola presentación de la Solicitud de Traslado, acogiéndose a los procedimientos y beneficios tributarios, contemplados en los Decretos Legislativos núms. 842 y 864, así como sus modificatorias. Lo dispuesto en el presente artículo es aplicable a las mercancías a que se refiere el Decreto Legislativo Nº 843. Dicha autorización es aplicable para la salida de mercancías por vía marítima proveniente de los CETICOS por los Puertos de Ilo, Matarani y Paita, hacia el Puerto del Callao, para su destino final al exterior.	Artículo 2º.- Traslado de mercancía con destine a las ZONAS ESPECIALES DE DESARROLLO (ZED). Autorízase, bajo_ control aduanero, el traslado de mercancías por vía marítima ingresadas <u>por cualquier Puerto del País sea público o privado</u> hacia los Puertos de Ilo, Matarani y Paita para su destino final a las <u>Zonas Especiales de Desarrollo (ZED)</u> de Ilo, Matarani y Paita, respectivamente. El traslado se efectuara con la sola presentación de la Solicitud de Traslado, acogiéndose a los procedimientos y beneficios tributarios. contemplados en los Decretos Legislativos números. 842 y 864, así como sus modificatorias. Dicha autorización es aplicable para la salida de mercancías por vía marítima proveniente de las <u>Zonas Especiales de Desarrollo (ZED)</u> por los Puertos de Ilo, Matarani y Paita, hacia <u>cualquier puerto del País sea público o privado</u>, para su <u>exportación o reexpedición con destino final al exterior.</u>

ANTES	PROPUESTA
Ley Nro. 28528	Proyecto de Ley Nro. 9418
Artículo 3º.- Traslado de mercancías por vía marítima desde y hacia el Puerto del Callao sujetas a Tránsito Internacional Terrestre de mercancías desde y hacia terceros países a través de los Puertos de Ilo, Matarani y Paita Autorízase, bajo control aduanero, el traslado de mercancías por vía marítima, ingresadas por el Puerto del Callao hacia los Puertos de Ilo, Matarani y Paita con destino final a terceros países, dentro de la normatividad y los convenios internacionales vigentes. La autorización prevista en el párrafo anterior es igualmente aplicable para las mercancías procedentes de terceros países, para su traslado marítimo por los Puertos de Ilo, Matarani y Paita, hacia el Puerto del Callao, para su destino final al exterior. Dicha autorización se efectuará con la sola presentación de la Solicitud de Traslado ante la autoridad aduanera respectiva.	Artículo 3º.- Traslado de mercancías por vía marítima desde y hacia <u>por cualquier Puerto del País sea público o privado</u> sujetas a Tránsito Internacional Terrestre de mercancías desde y hacia terceros países a través de los Puertos de Ilo, Matarani y Paita Autorízase, bajo control aduanero, el traslado de mercancías por vía marítima, ingresadas por cualquier Puerto del País sea público o privado hacia los Puertos de Ilo, Matarani y Paita con destino final a terceros países, dentro de la normatividad y los convenios internacionales vigentes. La autorización prevista en el párrafo anterior es igualmente aplicable para las mercancías procedentes de terceros países, para su traslado marítimo por los Puertos de Ilo, Matarani y Paita, hacia <u>cualquier puerto del País sea público o privado</u>, para su destino final al exterior. Dicha autorización se efectuará con la sola presentación de la Solicitud de Traslado ante la autoridad aduanera respectiva.